



Riohacha, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00048-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA

DEMANDANTES: ANGEL CUSTODIO MUÑOZ ESTRADA, actuando en su propio nombre y en representación de sus menores hijos ANGIE CAROLINA MUÑOZ MENDOZA, CRISTIAN DAVID MUÑOZ MENDOZA y ANGEL LUIS MUÑOZ MENDOZA; y FANNY MERCEDES VEGA MAESTRE

DEMANDADOS: CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS "CLINICA CEDES", COOMEVA EPS, JUAN CARLOS CORREA y AMALFI HENRIQUEZ JIMENEZ

Revisado el llamamiento en garantía presentado por los apoderados de los demandados CLINICA CEDES y AMALFI HENRIQUEZ JIMENEZ, esta Agencia Judicial, considerando que el escrito cumple con los requisitos formales impuesto por el artículo 65 del Código General del proceso,

RESUELVE:

1. ADMITIR el llamado en garantía presentado por las personas jurídicas y naturales demandadas - CLINICA CEDES y AMALFI HENRIQUEZ JIMENEZ -.
2. NOTIFÍQUESE la presente providencia a los llamados en garantía LA PREVISORA S.A., y MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respectivamente, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y, córraseles traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso.
3. SUSPÉNDASE el proceso hasta el vencimiento del término de comparecencia de los citados, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e552ac4cb4531e82f30650a5eebaa533aa4c83e956a40451f5186aea86f6f40**

Documento generado en 24/08/2022 10:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>